



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

ACUERDO No. 001227

Marco Antonio Espinosa Álvarez
COORDINADOR ZONAL 9

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002 publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678 promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009 y 581 de 30 de abril de 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el Art. 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar las reformas al Estatuto de las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 3054 y en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 982;

Que, mediante comunicación s/n ingresada el 19 de marzo de 2012, con trámite MIES-CAF_SG-2012-3372-EXT, el señor Miguel Ángel Mera Acuña en su calidad de Presidente del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación de las reformas al Estatuto;

Que, el COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, obtuvo su personería jurídica con Acuerdo Ministerial No. 0129 de 25 de enero de 1979, se registró por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, los socios del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", han discutido y aprobado internamente las Reformas al Estatuto en Asamblea de socios realizada el día 19 de febrero de 2012, según consta de la respectiva certificación otorgada en el estatuto, por la Secretaria General de la Directiva del mismo;

Que, la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido **INFORME FAVORABLE** para la aprobación de las REFORMAS AL ESTATUTO del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", por cumplidos los requisitos pertinentes;

Que, conforme al Art. 4, en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 00566 de 20 de junio de 2011, corresponde al Coordinador Zonal 9 del MIES, aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones; cancelar personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar las reformas introducidas al Estatuto del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, sin modificación alguna.

Juntos por el Buen Vivir.



www.mies.gov.ec

Robles E3-33000000
Quito Ecuador - Ecuador

1800 - 555 666

0011-0041
Coordinación Zonal 9 Pichincha



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL



COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

001227

Art. 2.- El COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", cumplirá con sus fines y actividades con sujeción al Estatuto Reformado y codificado en esta fecha.

Art. 3.- Luego de cada elección de la Directiva del "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", ésta deberá ser registrada en la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encontrare registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- El COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 5.- El COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", deberá con lo estipulado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 1049 de 10 de febrero 2012, publicado en el Registro Oficial Nro. 649 de 20 de febrero del mismo año, que reforma el artículo 7 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, por el cual la organización comunicará al Ministerio de Inclusión Económica y Social si realizará actividades relacionadas con el voluntariado de acción social y desarrollo o programas de voluntariado, la falta de dicha comunicación se entenderá como que la misma no realiza tales actividades.

Art. 6.- Queda expresamente prohibido al COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", realizar actividades contrarias a sus fines y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 7.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizados y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Inclusión Económica y Social iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 8.- Para la solución de los conflictos y controversias internas del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", los asociados en primer lugar buscarán como medio de solución el diálogo conforme a sus normas estatutarias y de persistir las discrepancias podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 9.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito,

20 ABR. 2012



Marco Antonio Espinosa Álvarez
COORDINADOR ZONAL 9

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



Juntos por el Buen Vivir.

www.mies.gov.ec
Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador
1800 - 555 666

COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0129 DEL 25 DE ENERO DE 1979
Parroquia Cochapamba la Pulida Alta Telef. 2532103

REFORMA DEL ESTATUTO DEL COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA" PARROQUIA COCHAPAMBA ANTES CHAUPICRUZ, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

CAPITULO I

CONSTITUCION, DOMICILIO, Y FINES.

ART. 1.- EL COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", es una Persona Jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del título XXX Libro Primero del Código Civil ecuatoriano, en Concordancia con el Art. 66 numeral 13 de la Constitución del Estado Ecuatoriano. El Comité tiene el domicilio en la Parroquia de Cochapamba del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

ART. 2.- EL COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", tendrá como finalidad principal, velar por el adelanto de este Barrio, y consecuentemente la organización social de la mencionada comunidad.

ART. 3.- Para la consecución de sus fines el COMITÉ podrá realizar los actos y celebrar los contratos que fueran necesarios, y que estén permitidos por las leyes de la república y por el presente Estatuto.

ART. 4.- Por su naturaleza y fines la organización no puede desarrollar actividades comerciales, ocupar el espacios público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley, sin perjuicio de ejercer del derecho del dominio que establece el Código Civil.

ART. 5.- Son fines del Comité:

- a) Promover las mejoras de sus asociados
- b) Realizar proyectos, programas y presentar a los Ministerios correspondientes con la finalidad de obtener recursos que vayan directamente en beneficios del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA"
- c) Instrumentar propuestas de desarrollo y seguridad en torno a la comunidad del Comité.
- d) Coordinar permanentemente con las entidades Municipales específicamente con el municipio del Distrito Metropolitano para obtener obras para el mejoramiento del Barrio.
- e) Preparar a sus socios para que participen en la dirección de la organización voluntariamente.
- f) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer el COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA"
- g) Gestionar ante los organismos públicos y privados la realización de obras necesarias para el logro del buen vivir, con servicios elementales como el sistema de alcantarillado, agua potable, canalización, dispensario médico, control policial, mejora de las vías, parques infantiles, guardería, entre otras.



COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0129 DEL 25 DE ENERO DE 1979
Parroquia Cochapamba la Pulida Alta Telef. 2532103

- h) Hacer conocer la vida jurídica de este Barrio a las autoridades pertinentes.
- i) Lograr que todos los moradores pertenezcan al Comité y como socios legalmente registrados en el Ministerio de Inclusion Económica y Social.

ART. 6.- Para el cumplimiento del Art. Anterior el Comité acudirá a todos los medios lícitos con la finalidad de lograr los fines antes indicados.

CAPITULO II PRINCIPIOS QUE RIGEN

ART. 7.-El Comité será de carácter apolítico y sin inclinación religiosa. Respetándose la igualdad de derechos entre los socios, cada socio tendrá derecho a un voto. En consecuencia no podrán éstos intervenir en asuntos de carácter político ni religioso dentro del Comité.

ART. 8.-El Comité se sujetará a la legislación nacional vigente y a los organismos de control.

CAPITULO III CONFORMACION Y PATRIMONIO

ART. 9.-Constituirán el Comité, todas las personas que voluntariamente deseen pertenecer al Comité y cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios y que los califiquen como socios y que hayan sido aceptados como tales.

ART. 10.- Constituye patrimonio del Comité :

- a) Cuotas ordinarias
- b) Cuotas extraordinarias
- c) Las multas que paguen los socios por faltas, atrasos e incumplimiento.
- d) Otros ingresos que tenga el Comité, en ejercicio de sus actividades.

ART. 11.-Las fuentes de Ingreso citadas en el artículo anterior se hallarán detalladas en el Reglamento Interno del Comité, bajo la aprobación de la Asamblea.

CAPITULO IV DE LOS SOCIOS



COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0129 DEL 25 DE ENERO DE 1978
Parroquia Cochapamba la Pulida Alta. Telef. 2632103

ART. 12.-Son miembros del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", los socios fundadores, los socios calificados y quienes fueren aprobados por la asamblea General, previo a la solicitud escrita para su ingreso, debiendo ser registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto y Reglamento Interno que se dictare en el Comité.

ART. 13.-Son deberes de los socios.

- a) Acatar las normas legales, reglamentarias y estatutarias que rigen la vida de la entidad, así como las resoluciones de Asamblea General y del Directorio
- b) Cumplir con los compromisos económicos establecidos por la Asamblea General y el directorio, es decir cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Asamblea General
- c) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas de conformidad con este estatuto y ejercer en ellas el derecho a voz y voto.

ART. 14.-Son derechos de los socios.

- a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto
- b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la organización
- c) Participar en los eventos que promueva la entidad
- d) Participar de la gestión económica y social de la organización en beneficio de sus socios
- e) Gozar de los beneficios que establezca el COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", a favor de sus miembros; y,
- f) Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio proyectos, sugerencias, etc.

ART. 15.-Pérdida de la Calidad de Socio:

La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria legalmente aceptada
- b) Por expulsión. - los socios se harán acreedores a esta sanción por mala conducta notoria, malversación de fondos, por actitudes disociadoras que perjudiquen a la entidad, por servirse del Comité en servicios de terceros, por no asistir a las asambleas por más de 6 sesiones de manera consecutiva.
- c) Por fallecimiento.



000-1050
Teléfono y correo

COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0129 DEL 25 DE ENERO DE 1979
Parroquia Cochasquí de la Pulida Alta Telef. 2632103

ART 16.-La expulsión del socio se debe realizar, cumpliendo el debido proceso, para lo cual se conformará una comisión conformada por tres socios nombrados por la Asamblea General, mismos que deberán instaurar un proceso, ser notificado a fin de que ejerza el derecho a la defensa, consagrado en el numeral 7 del Art. 76, de la Constitución de la República del Ecuador vigente a la fecha, aprobada en Montecristi, esta comisión presentará el informe al Presidente/a, el mismo que será sometido a consideración de la Asamblea General para su aprobación, resolución de asamblea constante en actas que será comunicado al Ministerio de Inclusión Económica y Social para que se registre dicha expulsión.

ART.17.- Notificación.- Los Socios que deseen retirarse deberán notificar por escrito al Directorio quienes pondrán en conocimiento de la Asamblea General para la resolución pertinente.
Cualquiera que sea la causa por la cual el socio pierda la calidad de tal, la organización deberá comunicar al Ministerio de Inclusión Económica y Social para su registro

CAPITULO V DE LOS ORGANISMOS DEL COMITE

ART.18.-Son Organismos de Comité :

- a) La Asamblea General y,
- b) El Directorio

CAPITULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART 19.-La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y la integran los socios activos en goce de sus derechos, reunidos en sesiones convocadas para el efecto, siendo presididas por el Presidente y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, sus decisiones son obligatorias para el directorio y los socios de la Organización, siempre que no impliquen violaciones legales, reglamentarias o estatutarias.

ART 20.-La convocatoria para la Asamblea General ordinaria deberá hacerla el Presidente, utilizando para ello todos los medios de difusión disponible para el conocimiento de los miembros, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación señalado lugar, fecha día y hora de la reunión y puntos a tratarse en la misma.

ART 21.-La Asamblea General será ordinaria y extraordinaria. La asamblea General ordinaria se reunirá, en las fechas establecidas en el Estatuto, es decir el último sábado de cada dos meses a las 17 h00 y las extraordinarias cuando el caso lo amerite por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace legalmente. Y se instalará legalmente



COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0129 DEL 26 DE ENERO DE 1979

Parroquia Cochapamba la Pulida Alta Telef. 2632103

con la presencia de la mitad más uno de los socios. Si a la primera convocatoria no concurrieren el número de socios reglamentario se esperará una hora más, pasado este tiempo la Asamblea se instalará con los socios presentes, siempre y cuando el particular se haga constar en la convocatoria.

ART 22.-Son deberes y atribuciones de la Asamblea general:

- a) Aprobar y reformar el presente estatuto, así como reglamentos internos.
- b) Autorizar la adquisición de bienes
- c) Conocer, aprobar o rechazar los informes sobre la marcha del Comité en lo económico y administrativo, que deben presentar anualmente el Presidente y el Tesorero, cuando sean requeridos
- d) Elegir y remover con causa justa a los miembros del Directorio.
- e) Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias
- f) Autorizar al Tesorero los egresos que exceda de dos salarios unificados
- g) Sancionar a socios o directivos que cometan actos contrarios a los principios e intereses del Comité o que atenten contra de las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

CAPITULO VII

DEL DIRECTORIO

ART 23.-El directorio designado por la asamblea, será responsable de la administración del Comité.

ART 24.-El Directorio estará conformado de la siguiente manera:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Prosecretario
- e) Tesorero
- f) Síndico
- g) Tres Vocales principales con su respectivos suplentes

ART 25.-Para formar parte del Directorio deben ser socios legalmente registrados en el Ministerio correspondiente.

ART 26.-Los miembros del directorio durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por un período consecutivo para el mismo cargo.

ART 27.-Son funciones, deberes y atribuciones del Directorio:



000.0038

Treinta y ocho

COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0129 DEL 25 DE ENERO DE 1979
Parroquia Cochapamba la Pulida Alta. Telef. 2532103

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente el presente Estatuto y las disposiciones y Reglamentos Internos, así como las resoluciones de la Asamblea y del propio Organismo.
- b) Regular e impulsar la buena marcha del Comité, nombrando las comisiones que fueran necesarias.
- c) Elaborar el proyecto de Reforma del estatuto del Comité y su Reglamento interno cuando sea necesario y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- d) Presentar a la Asamblea, informe de labores realizadas, cada seis meses.
- e) Autorizar todo egreso mayor a un Salario Mínimo unificado vigente.
- f) Ejecutar las Resoluciones emanadas de la Asamblea General
- g) Aplicar las multas, suspensiones en casos contemplados en el estatuto
- h) Presentar informe anual de labores realizados
- i) Las demás contempladas en el estatuto y Reglamento;

ART.28.-Los dirigentes cesarán en sus funciones en los siguientes casos.

- a) Cuando legalmente sean reemplazados mediante elección y posesión del nuevo directorio en cada período contemplado en este estatuto.
- b) Cuando el dirigente faltare sin causa justificada a tres asambleas consecutivas, durante el período para el cual fue elegido.
- c) Por manifiesto inoperancia en el ejercicio de su cargo, por deslealtad para con los socios en las reclamaciones de carácter legal. Así como también por reiterada falta de disciplina.
- d) Por violación al presente Estatuto y Reglamento.

CAPITULO VIII DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL PRESIDENTE

ART.29.-El Presidente, es el Representante Legal del Comité y ejercerá las siguientes funciones.

- a) Cumplir y hacer cumplir el Presente Estatuto, Reglamento y disposiciones de Asamblea General, del Directorio.
- b) Convocar y presidir las sesiones del directorio y de la Asamblea General.
- c) Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del directorio.
- d) Firmar la correspondencia oficial y más documentos del Comité, autorizar gastos, revisar vales o intervenir en todo cuanto se relaciona con las actividades del Comité,
- e) Presentar a la Asamblea General el informe anual de las labores del directorio.
- f) Tomar decisiones en los casos considerados de extrema urgencia y ante la posibilidad de consecuencias graves para la existencia del



COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0129 DEL 25 DE ENERO DE 1978
Parroquia Cochapamba la Pulida Alta Telef. 2532103

DE L SINDICO

ART.33.-Corresponde al Sindico prestar su asistencia jurídica al Presidente, al Comité y a la Asamblea y actuar como mediador en los conflictos internos.

DE LOS VOCALES

ART.34.-Los Vocales Principales, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones y responder por lo asuntos que estuvieren a su cargo.
- b) Reemplazar al Presidente o Vicepresidente cuando éstos se encontraren ausentes o enfermos o les haya sido encargada la dignidad, de acuerdo al orden del nombramiento.
- c) Los Vocales suplentes reemplazarán a los principales cuando el caso lo requiera.

CAPITULO IX DE LAS ELECCIONES

ART.35.-Las elecciones del Directorio se realizarán el último sábado del mes de abril de cada dos años.

ART.36.-Las elecciones del directorio se llevarán a cabo en una Asamblea General convocada para el efecto y podrá ser nominal con dos escrutadores o como decida la Asamblea General y será legalmente posesionado el Directorio.

ART.37.-Para elegir y ser elegido sus miembros deben estar al día en sus obligaciones económicas y que tengan la calidad de socio.

ART.38.-El voto es obligatorio

CAPITULO X DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS SANCIONES

ART.39.-La Organización establece las siguientes sanciones:

- a) Censuras
- b) Multas;
- c) Privación temporal de los derechos que le confiere el Reglamento Interno; y,
- d) Expulsión definitiva de la Organización, luego que el miembro o los miembros hayan tenido derecho a defensa.



000-0037

COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0129 DEL 26 DE ENERO DE 1979

Parroquia Cochabamba la Pulida Alta. Telef. 2532103

Comité, debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio.

DEL VICEPRESIDENTE

ART.30.-El Vicepresidente subrogará en las funciones del Presidente en ausencia por remoción o renuncia, también deberá cumplir con todas las disposiciones del Estatuto, Reglamento y Resolución de la Asamblea General. El Vicepresidente subrogará al Presidente y al vicepresidente, los vocales en el orden de su elección.

DEL SECRETARIO

ART.31.-Son atribuciones del secretario:

- a) Redactar las Actas de las sesiones del directorio y de la Asamblea, llevando al día los libros respectivos que deberán ser firmados por él y por el Presidente
- b) Hacer las citaciones que ordene el Presidente
- c) Llevar la correspondencia y mantener en orden el archivo del Comité,
- d) Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean estas ordinarias o extraordinarias, igualmente a las del Directorio.
- e) Elaborar, previa orden del Presidente los certificados que se le soliciten.

DEL TESORERO

ART.32.-Son obligaciones y atribuciones del Tesorero.

- a) Ser el depositario de los bienes del Comité, velando por su buena conservación y administración.
- b) Recaudar los valores que hayan sido establecidos como ingresos del Comité, llevando para el efecto los libros que sean necesarios para la mayor claridad de las cuentas, de ingresos y gastos que se efectúen.
- c) Depositar en el banco que haya sido designado para el efecto, los valores que ingresen para el Comité, siendo responsable de lo que, él firma
- d) Pagar los valores que estén debidamente autorizados por el Presidente y firmar con él las respectivas órdenes de pago, gastos y los cheques respectivos.
- e) Presentar cada seis meses o cuando fuere requerido un informe del estado económico del Comité, a la Asamblea o al Directorio.



COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0129 DEL 25 DE ENERO DE 1979
Parroquia Cochapamba la Pulida Alta. Telef. 2532103

ART. 47.-El socio que no considere justa su exclusión o expulsión deberá ejercer el derecho a la Redefensa, ante la Comisión nombrada para el efecto y ante la Asamblea General, con los respectivos justificativos.

ART. 48.-Para ejercer las sanciones antes mencionadas se deberá presentar las denuncias por escrito, con la respectiva firma de responsabilidad por uno o más miembros de la organización.

Las causas para la imposición de las sanciones anotadas en los Artículos precedentes del régimen disciplinario, se harán constar en el reglamento Interno.

CAPITULO XI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

ART. 49.-La duración del Comité es de carácter indefinido, pero en caso de liquidación, ésta tiene que ser aprobada por la Asamblea General, con la Asistencia del 50 % más uno de los Socios activos y se registrará el Trámite de conformidad a las Leyes, Estatutos y Reglamento.

En caso de aprobarse la liquidación, las pertenencias del Comité serán destinadas para obras de beneficio social de este BARRIO "LA PULIDA ALTA" una vez que se haya pagado el pasivo que tenga la organización.

ART. 50.-El Reglamento Interno, será el encargado de señalar todos los demás procedimientos con los que actúe el Comité, para el cabal y fiel cumplimiento de este Estatuto.

ART. 51.-El Ministerio de Inclusión Económica y Social al amparo de la legislación vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales de acuerdo a la situación de tener conocimiento y comprobar incumplimiento de los fines y objetivos, aplicará procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la constitución del Estado Ecuatoriano, prioriza lo social y prevencional.

ART. 52.-De no haber registrado la Directiva en el Ministerio de Inclusión Económica y Social por dos periodos consecutivos, será causal de Disolución.

ART. 53.-El Ministerio de Inclusión Económica y Social, podrá en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que encuentren bajo su control, la información que se realice con ellas.



COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0129 DEL 25 DE ENERO DE 1979

Parroquia Cochapamba la Pulida Alta Telef. 2532103

ART.40.- Son causas de censura

- a) La negativa a desempeñar cargos y comisiones que resuelva la Asamblea General o el Directorio
- b) Demostrar el irrespeto o falta de cultura en la Organización.

ART.41.- Se harán acreedores a las sanciones y multas

- a) Los socios que sin justificación alguna dejen de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias fijadas en el Estatuto y Reglamento;
- b) Los socios que por el lapso de cuatro meses estén en mora con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias;
- c) El socio que reincidiera en las faltas a pesar de haber sido censurado o amonestado; y,
- d) El que se presentase a las sesiones en estado de ebriedad.

ART.42.-Se privará temporalmente de sus derechos, a quienes reincidieren por (3) tres ocasiones en las faltas mencionadas en este Estatuto, siendo la asamblea General quien determine el tiempo de la sanción, tomando en cuenta la reincidencia de la falta.

ART.43.-Serán sancionados con la expulsión

- a) Los que traicionen o saboteen de alguna manera la Organización.
- b) Los que malversen o defalcaren los fondos de la Organización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales; y,
- c) Los que en general cometan faltas que afecten el buen nombre, a la estabilidad o a la buena marcha de la Organización.
- d) Quienes falten injustificadamente a seis sesiones consecutivas.

ART.44.-La expulsión, será resuelta por la Asamblea General en última instancia, previa comprobación de la falta cometida y otorgado su derecho a la defensa.

ART.45.-El expulsado perderá todos sus derechos.

ART.46.-Los miembros que sufieren expulsión podrán ser readmitidos por la Asamblea General.



COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0129 DEL 25 DE ENERO DE 1979
Parroquia Cochapamba la Pulida Alta Telef. 2532103

actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizados y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el proceso de disolución y liquidación contemplada en las disposiciones legales de su constitución.

CAPITULO XII

SOLUCION Y CONTROVERSIAS

ART.54 - Los conflictos internos del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", deberán ser resueltos por organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los centros de Arbitraje y Mediación, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Inclusión Económica y Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversia con otras organizaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", En caso de recibir recursos públicos, la organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

SEGUNDA.- El COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA" procede con la reforma del Estatuto aprobado con Acuerdo Ministerial No. 129 de 25 de enero de 1979.


TERCERA.- La organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso.

CUARTA.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a éste estatuto; y reglamento aprobado y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la Justicia Ordinaria.

Dado en el sector la PULIDA ALTA de la Parroquia Chaupicruz del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en tres asambleas Extraordinarias, en tres debates, del día 18 de febrero del 2012

FIRMAN


MIGUEL ANGEL MERA ACUÑA
PRESIDENTE


ROSA BALVINA FERNAL
SECRETARIA

EL PRESENTE ESTATUTO FUE APROBADO POR
EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA



0041 0135
Treluto x 2860

COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0120 DEL 25 DE ENERO DE 1979
Parroquia Cochapamba la Pulida Alta Telef. 2532103

La suscrita Secretaria del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA" certifica que la presente Reforma del Estatuto fue discutido y aprobado artículo por artículo en tres sesiones de Asambleas Generales de fecha: 10 de febrero del 2012.

Rosa B. Fernandez A.

ROSA BALVINA FERNANDEZ ANGAMARCA
SECRETARIA



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2016-1103-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2016

Asunto: REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

Señora
Soraya de los Angeles Sambache Tituaña
Presidenta
COMITÉ BARRIAL LA PULIDA ALTA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número ingresado en esta Cartera de Estado el 05 de mayo del 2016, mediante el cual solicita el registro de la nueva Directiva del Comité Barrial La Pulida Alta, cantón Quito, Provincia de Pichincha, cumpíeme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de la Directiva del Comité Barrial La Pulida Alta, cantón Quito, Provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 739 de 3 de agosto del 2015 publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de 21 de agosto del 2015. Codificado y reformado al Decreto Ejecutivo Nro. 16 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la nueva directiva, establecida en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, de 30 de enero de 2016. Directiva que estará en funciones desde el 16 de mayo del 2016 hasta el 16 de mayo del 2018, quedando conformada la directiva de la siguiente manera:

PRESIDENTE	SORAYA DE LOS ANGELES SAMBACHE TITUAÑA	171480340-8
VICEPRESIDENTE	FABIÁN AEROLFO TELLO FREIRE	170757966-8
SECRETARIA	ANGELICA ALEXANDRA SOQUE GUAMAN	171934784-9
PROSECRETARIA	AIDA ESTHER MARIA SALTOS UZHCA	170232849-1
TESORERA	MYRIAM ALICIA GUAMÁN SALTOS	171581492-5
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	ELVIA MARGOTH PEREZ MORALES	170937493-6
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	CELIA MARIA VILAÑA MORALES	171260128-3
TERCER VOCAL PRINCIPAL	ANDRES PILLAJO SALAZAR	170710003-6
PRIMER VOCAL SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN QUINCHIGUANGO CHILUIZA	170723377-9
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	ANDRÉS GUAMAN SIMBAÑA	170263608-3
TERCER VOCAL SUPLENTE	FREDDY GEOVANNY QUIROZ TITUAÑA	171344255-4
SINDICO	YOLANDA MARLENE TITUAÑA SUAREZ	170409805-0

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- 1.- Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio sin número ingresado el 05 de mayo del 2016
2. Convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de 17 de enero del 2016
3. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 30 de enero del 2016.
4. Nómina de los integrantes de la organización que asistieron a la Asamblea General.

Conforme lo establecido en el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas y su codificación las organizaciones sociales deberán proceder a la reforma de estatutos.

00000034
Teresa y Carlos




Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2016-1103-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2016

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro del presente documento quedará en suspenso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Dr. Juan Pablo Valenzuela Sánchez
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:

- MIDUVI-DADM-USG-2016-2294-E

Ancxos:

- sambache_sotaya_valenzuela_j.pdf

wh


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171480340-8

APELLIDOS Y NOMBRES
SAMBACHE TITUAÑA SORAYA DE LOS ANGELES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1980-10-11**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
 LUGAR A **QUINTOA CASA**





INSTITUCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V4489V3212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAMBACHE MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TITUAÑA MARIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2014-09-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-20






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELICCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171480340-8 004 - 0126

SAMBACHE TITUAÑA SORAYA DE LOS ANGELES
PICHINCHA QUITO
COCHAPAMBA LA PULIDA
ERROR EN NOMBRES USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00732

4358491 20/04/2016 15:22:16

004-0126
 Tituaña y otros



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2014-0633-OF

Quito, D.M., 17 de marzo de 2014

Señor
Fabian Aerolfo Tello Fresno
COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA
Presente.-

En respuesta a su comunicación ingresada en esta Coordinación, con trámite No. MIES-CZ-9-2014-0835-EXT, de fecha 12 de marzo de 2014, mediante el cual manifiesta que en asamblea de fecha 11 de enero de 2014, se ha procedido a la inclusión de miembros para el COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo Nro. 16, de fecha 04 de junio de 2013, del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas aprobado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 16, de fecha 04 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Nro. 19, de fecha 20 de junio de 2013 y de acuerdo a lo prescrito en el Acuerdo Ministerial No. 00226, de fecha 05 de junio de 2013 procedo a su **REGISTRO** de la siguiente manera:

NUEVOS SOCIOS

1. BARAHONA GUAMAN ROSA ELVIRA
2. GUAMAN QUINCHIGUANGO FRANKLIN ALEXIS
3. GUALOTO TAIPE HUGO RAMIRO
4. GUAMAN QUINCHIGUANGO EVELYN GABRIELA
5. GUAMAN QUINCHIGUANGO NANCY MIREYA
6. GUAMAN SIMBAÑA RAFAEL
7. GUAMAN SALTO JUAN CARLOS
8. GUAMAN SALTOS MYRIAM ALICIA
9. GUAMAN SIMBAÑA ANDRES
10. GUAMAN SIMBAÑA VICENTE
11. ESPINOZA VALLEJOS TANIA PAULINA
12. LINCANGO SALTO WILSON RODRIGO
13. MAFLA CHEZA EUGENIA ELIZABETH
14. MENESES NARVAEZ RONALD FABRICIO
15. MENESES NARVAEZ JUAN CARLOS
16. PALOMO CHASI HECTOR FABIAN
17. PILLAJO SALAZAR ANDRES
18. QUIMASA CHILUISA MARIA HORTENCIA
19. QUINCHIGUANGO CHILUIZA MARIA DEL CARMEN
20. QUIMASA CHILUISA VERONICA SUSANA
21. QUIROZ TITUAÑA FREDDY GEOVANNY
22. QUIROZ ARCOS LUIS ALFREDO
23. SOQUE GUAMAN ANGELICA ALEXANDRA
24. TITUAÑA SUAREZ YOLANDA MARLENE
25. VILAÑA MORALES CELIA MARIA

El presente registro será suscrito por el abogado José Proaño Romero, debidamente autorizado por esta Coordinación.


La veracidad de los documentos ingresados, sin de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros conforme a la Ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente.

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2014-0633-OF

Quito, D.M., 17 de marzo de 2014

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada.

Atentamente,


Dr. José Nelson Proaño Romero
COORDINADOR DE ASESORIA JURÍDICA

LEPj

